CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN No 214-2026
INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-033-2026

Curití - Santander, dieciséis (16) de Septiembre de 2026

Señores
ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO"
Nit: 900.401.769-0
R.L. MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
C.C No. 63.253.112 de Cimitarra

REFERENCIA: CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN No 214-2026 PROPUESTA PRESENTADA DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-033-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE CURITÍ - SANTANDER

Atendiendo a lo previsto en el al literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, se le comunica que la oferta presentada el día nueve (09) de septiembre de 2026, dentro del proceso de **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-033-2026**, se **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL**, por cumplir con las condiciones exigidas por el municipio en la invitación pública del mismo, que tuvo por objeto contratar **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE CURITÍ – SANTANDER.**

NÚMERO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN No. 214- 2026 - PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-033-2026.

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS.

CONTRATANTE: Municipio de Curití, Santander, con NIT: 800.099.489-5 actuando como representante legal **CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía. 13.636.395 expedida en Curití – Santander, Santander, en calidad de Alcalde Municipal.

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO" Nit: 900.401.769-0, R.L. **MARITZA ANNED SILVA CUBIDES**, identificada con cedula de ciudadanía N° 63.253.112 expedida en Cimitarra , Dirección: CALLE 6B # 12-71 Buenavista SAN GIL, Teléfono: 314 330 97 61, correo electrónico: anned_silva@hotmail.com

En atención al asunto de la referencia me permito informarle que su oferta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el Municipio de Curití, Santander, para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio de CURITÍ, SANTANDER a realizar el **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE CURITÍ – SANTANDER,** de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente contrato**.**

CLAUSULA SEGUNDA. -ALCANCES DEL OBJETO:

Se trata del suministro de raciones de alimentación (desayuno, almuerzo y comida) con destino a las personas privadas de la libertad que se encuentran recluidas preventivamente en la estación de policía del municipio de Curití - Santander, por tal motivo se deberá garantizar el suministro de lo requerido, de acuerdo al requerimiento de la entidad, al igual que las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar, las cuales se detallarán en el ítem siguiente.

5.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Administración Municipal requiere que el objeto contractual sea ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

	DETALLE	UNIDAD	CANT
1	SUMINISTRO DE DESAYUNOS. Comprende: un caldo, una proteína (carne, pechuga, huevos al gusto, salchicha, etc.), una harina (pan o arepa), una bebida caliente (chocolate, café con leche, etc (300 ml)), los cuales deberán ser entregadas en el sitio acordado con el supervisor debidamente empacados de forma individual cumpliendo con los protocolos de salubridad.	UND	1
2	SUMINISTRO DE ALMUERZOS. Comprende: una sopa o crema, arroz, principio (espagueti, arveja, lentejas, frijol o garbanzo, etc (100 gr)), una proteína (carne, pollo, pescado, etc (250 gr)), papa (80 gr.), plátano, ensalada (100 gr) y una bebida fría de fruta natural (400 ml), los cuales deberán ser entregadas en el sitio acordado con el supervisor debidamente empacados de forma individual cumpliendo con los protocolos de salubridad.	UND	1
3	SUMINISTRO DE CENA. Comprende: un caldo, una proteína (carne, pechuga, huevos al gusto, salchicha, etc.), una harina (pan o arepa), una bebida caliente (chocolate, café con leche, etc (300 ml), los cuales deberán ser entregadas en el sitio acordado con el supervisor debidamente empacados de forma individual cumpliendo con los protocolos de salubridad.	UND	1

Nota: El suministro será de acuerdo al número de personas detenidas y el tiempo.

CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO REQUERIDO.

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Garantizar que el suministro de los alimentos, serán de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
- Entregar el suministro de bienes y servicios de acuerdo a los requerimientos y plazos establecidos por la entidad.
- Reponer de manera oportuna las raciones que sean devueltas por problemas de calidad y cantidad.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro.
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente prestación del servicio de suministro, deberá contar con el personal apoyo necesario, para prestar el servicio de forma ágil y eficiente.
- Cantidad: Suministrar los alimentos objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.

NOTA: Los precios deben estar especificados por unidad y discriminados los impuestos y el IVA

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las establecidas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el alcance del objeto contractual, serán las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Colaborar con EL MUNICIPIO DE CURITÍ-SANTANDER en cualquier requerimiento que el haga.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la solicitud requerida por el MUNICIPIO y la oferta presentada al MUNICIPIO DE CURITÍ – SANTANDER.
4. Dar a conocer al MUNICIPIO DE CURITÍ –SANTANDER cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle al MUNICIPIO DE CURITÍ –SANTANDER cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO DE CURITÍ -SANTANDER las respectivas Actas parciales de consumo. Estas actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando el suministro contratado, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de suministro de productos que hacen parte de lo requerido por el MUNICIPIO y dentro del plazo establecido.
8. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
12. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el respectivo contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Las demás que por Ley o contrato le correspondan

CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.-

De acuerdo con los recursos asignados por el Municipio de Curití, Santander, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato

El valor estimado para esta contratación se basa en las cantidades e ítems que han sido previstos y debidamente soportados dentro del correspondiente análisis de precios que corresponde con estudio de precios de mercado realizado por la oficina gestora.

Del mismo modo en este valor incluye lo correspondiente a descuentos y contribuciones que por ley, ordenanza o acuerdo se deben hacer a este tipo de contratos, lo mismo que los costos de legalización y del proceso de contratación; valga decir descuentos por razón de impuestos y estampillas del orden Municipal y Departamental y demás descuentos que afectan el presupuesto establecido, así como imprevistos y costos de administración como, también los costos del proceso, de legalización y ejecución. Esto para que sea tenido en cuenta por los oferentes a la hora de formular sus propuestas.

Así mismo al momento de efectuar el análisis de precios unitarios se ha tenido en cuenta el valor de los mismos en el mercado; entendiendo por tal lo que tales bienes cuestan en este Municipio, en la región y también lo que han costado en el pasado.

	DETALLE	UNID	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SUMINISTRO DE DESAYUNOS. Comprende: un caldo, una proteína (carne, pechuga, huevos al gusto, salchicha, etc.), una harina (pan o arepa), una bebida caliente (chocolate, café con leche, etc (300 ml)), los cuales deberán ser entregadas en el sitio acordado con el supervisor debidamente empacados de forma individual cumpliendo con los protocolos de salubridad.	UND	1	$26.700	$26.700
2	SUMINISTRO DE ALMUERZOS. Comprende: una sopa o crema, arroz, principio (espagueti, arveja, lentejas, frijol o garbanzo, etc (100 gr)), una proteína (carne, pollo, pescado, etc (250 gr)), papa (80 gr.), plátano, ensalada (100 gr) y una bebida fría de fruta natural (400 ml), los cuales deberán ser entregadas en el sitio acordado con el supervisor debidamente empacados de forma individual cumpliendo con los protocolos de salubridad.	UND	1	$30.950	$30.950
3	SUMINISTRO DE CENA. Comprende: un caldo, una proteína (carne, pechuga, huevos al gusto, salchicha, etc.), una harina (pan o arepa), una bebida caliente (chocolate, café con leche, etc (300 ml), los cuales deberán ser entregadas en el sitio acordado con el supervisor debidamente empacados de forma individual cumpliendo con los protocolos de salubridad.	UND	1	$28.300	$28.300
TOTAL					**$ 85.950**

NOTA 1: Los valores se tuvieron en cuenta a las consultas y precios del mercado a través del promedio de cotizaciones, así como precios históricos de otras entidades.

NOTA 2: El valor incluye lo correspondiente a descuentos y contribuciones de ley.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el presente proceso se configura por monto agotable, el valor de la propuesta no podrá ser inferior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, así mismo el proponente dentro de su propuesta económica deberá presentar dicho cuadro conforme a los valores por el mismo ofertado, los cuales de conformidad de la normativa vigente que regula la materia ningún ítem podrá estar por encima del valor establecido en el cuadro anterior, la evaluación económica se llevará a cabo con el valor de la sumatoria de los precios unitarios.

El presupuesto del proceso se calcula hasta la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000) INCLUIDO IVA** y demás gravámenes departamentales y municipales.

FORMA DE PAGO:

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto municipal.

La administración municipal pagará el valor del contrato mediante: El municipio realizará el pago del valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo al avance de ejecución del contrato de las actividades y el objeto contractual, es decir de acuerdo con la entrega de los elementos, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el supervisor designado por el Municipio, así como certificaciones de cumplimiento de labores del supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.).

La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al municipio del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2024 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLAUSULA SEXTA. - El plazo estimado del contrato será desde la **SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR PRESPUESTO**, lo que primero suceda en el tiempo, término dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO: Lo que suceda primero.

CLAUSULA SEPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

CLAUSULA OCTAVA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente proceso se encuentra respaldado bajo el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la secretaría de Hacienda municipal

NUMERO DE CDP	SECCION	RUBRO	DETALLE	FUENTE	VALOR

26-00521 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2026	JUST JUSTICIA Y DERECHO	2.3.2.02.02.006.12.1206.1206007.00	Personas privadas de la libertad con servicio de bienestar	LIIN LIBRE INVERSIÓN - SGP	$ 10.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD					**$ 10.000.000**

CLAUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes.

CLAUSULA DECIMA. – SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo del Municipio, a través de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO MUNICIPAL.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d)** Por suspensión del Contrato cuando éste exceda en la mitad el plazo previsto para su duración.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de Curití, Santander.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio previo **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **c)** Propuesta **d)** Verificación de experiencia e idoneidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, a título de apremio, el Municipio de CURITÍ podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio de CURITÍ si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD. - Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en la **Cláusula Décima séptima** o para la aplicación de la caducidad del contrato. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas: **1.** El Supervisor enviará a el Alcalde municipal un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **2.** Una vez recibido el informe, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en la **Cláusula Décima sexta** o de cualquier otra medida contractual o legal. Para tal efecto, el alcalde citará al **CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso. A esta citación podrá invitarse también al Supervisor y demás personas que el Alcalde estime necesario. **3.** Si EL **MUNICIPIO** considera que los retrasos o incumplimientos pueden ser atendidos mediante los apremios económicos pactados en la **Cláusula Décima sexta**,

así lo planteará al **CONTRATISTA**. En caso de que las partes lleguen a este acuerdo se dejará constancia en el acta correspondiente y se procederá al pago de la suma debida por el **CONTRATISTA** en la forma pactada en la **Cláusula Décima séptima**; si no se llegare a acuerdo, el Municipio de CURITÍ mediante acto motivado podrá declarar la ocurrencia de los hechos que constituyen la mora o el incumplimiento y aplicar los apremios económicos – multas, cláusula penal pecuniaria-, pactados. Cualquiera de estas medidas se puede aplicar cuantas veces sea necesario, sin superar el máximo porcentaje pactado. **4.** El Municipio de CURITÍ podrá prescindir de la aplicación de los apremios pactados en la **Cláusula Décima séptima,** declarar la caducidad del contrato y aplicar la cláusula penal pecuniaria convencional resarcitoria no definitiva prevista en el numeral **2** de la **Cláusula Décima séptima** del presente contrato. Del mismo modo podrá hacerlo si aplicadas las medidas de apremio no se obtiene el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y, en general, podrá hacerlo en los casos y condiciones previstos en la ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, donde señala que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía, la entidad en este caso considera que debido a los elementos y/o bienes a contratar no se exige garantía, por cuanto los riesgos generados para el presente proceso no significan un mayor grado de incumplimiento del contrato o de sus obligaciones.

GARANTÍA: Por tratarse de un proceso de contratación por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, la Administración Municipal teniendo en cuenta la clase de actividades a desarrollar, el análisis de riesgo y forma de pago, se ABSTIENE DE EXIGIR GARANTÍA PARA EL MISMO, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio CURITÍ, Santander

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD.- EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

La presente comunicación de aceptación junto con su oferta y demás documentos del proceso constituye, para todos los efectos, el Contrato, el cual se identificará como el proceso de selección de mínima cuantía **MC-033-2026**, adjudicado mediante **CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN No 214-2026,** de fecha **dieciséis (16) septiembre de 2026.**

Sin otro particular,

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
Alcalde Municipal

REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS	MARIA TERESA MOLINA ORTIZ	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURÍDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	